

Del Archivo del M. P. y V. Cabildo de Leon

CARTA PASTORAL

QUE

EL ILLMO. SR. LIC.

DON JOSE MARIA MORA Y DAZA,

OBISPO DE VERACRUZ,

DIRIJE

AL VENERABLE CLERO

Y DEMAS FIRLES DE SU DIOCESIS

Con motivo del Jubileo extraordinario concedido por N. S. P. el Sr. Leon XIII.



BX874
.M67
C3
1879
c.1

COATEPEC.
VENTA DEL ALBUM,
Cargado de Manuel M. Rebellado.
1879.

704

*y V. Cabildo de la S. Y. batovoral
de Leon.*

D.H.

X874

M67

3

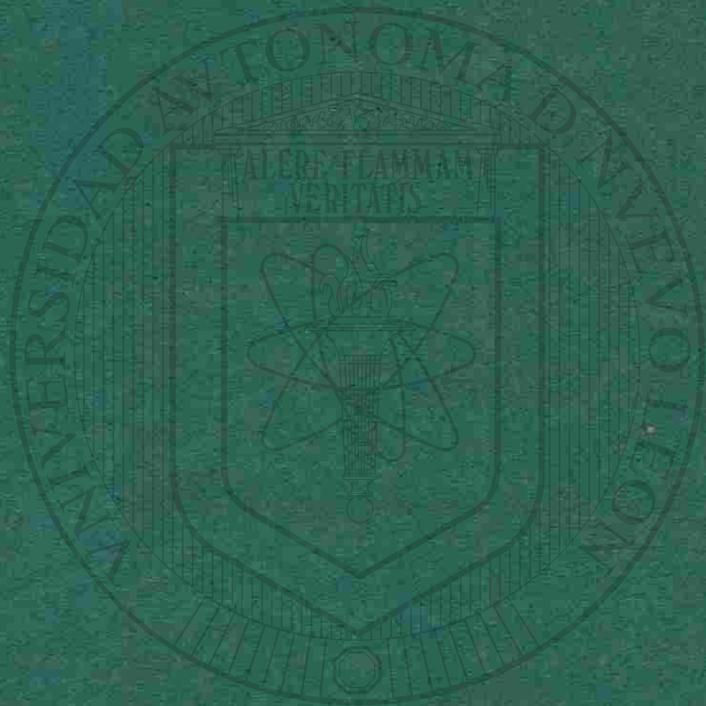
1879

c.1

00404



1080026548



CARTA PASTORAL

QUE

EL ILLMO. SR. LIC.

D. JOSE MARIA MORA Y DAZA,

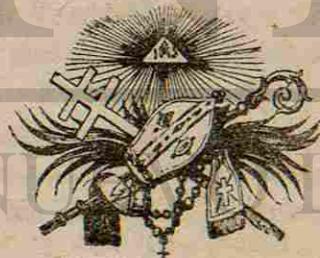
OBISPO DE VERACRUZ,

DIRIJE

AL VENERABLE CLERO

Y DEMAS FIELES DE SU DIOCESIS

Con motivo del Jubileo extraordinario concedido por
N. S. P. el Sr. Leon XIII.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Telles

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

COATEPEC.

IMPRENTA DEL ALBUM,

á cargo de Manuel M. Rebolledo.

1879.

4781 FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLES

BX 874
M 67
C 3
1879

CARTA PASTORAL



Capilla Alfonso Reyes



FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ

Nos el Lic. D. José María Mora y Daza, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Veracruz.

A nuestro muy ilustre y venerable señor Arcediano y Cabildo, á nuestros Vicarios foráneos, á todos los Párrocos y demas eclesiásticos, y á los fieles de nuestra Diócesis.

Salud y paz en Ntro. Sr. Jesucristo.

Han llegado á nuestras manos las letras apostólicas de N. S. P. el Señor Leon XIII, expedidas en Roma, el dia quince del mes de Febrero del presente año. En ellas concede al mundo católico una indulgencia en forma de Jubileo universal, siguiendo en esto las huellas, como nos lo dice Su Santidad, de los Romanos Pontífices sus Predecesores.

Animado N. S. Padre de un espíritu verdaderamente apostólico, contristado al fijar sus miradas en el estado de corrupcion é inmoralidad en que se hallan las modernas sociedades, y deseando que los hombres abandonen sus errores y sus malas pasiones, abre hoy los tesoros de la Iglesia, y hace un

004704

llamamiento general á todos los pecadores para que se aprovechen de la gracia del Jubileo.

N. S. Padre rebotando caridad hácia el rebaño que el Supremo Pastor ha confiado á su celo apostólico, quiere apartar á las ovejas de los pastos venenosos, y conducir las á las aguas puras y cristalinas de la sana doctrina: quiere que los que están separados de la Iglesia católica por sus errores ó por sus crímenes, vuelvan al seno de esta tierna madre, reconciliándose con ella por medio de la penitencia: quiere que los católicos todos se aprovechen del beneficio singular del Jubileo.

Recibid, con docilidad, Venerables Hermanos é Hijos nuestros, la palabra divina que ha sido como ingerida en vosotros, y que puede salvar vuestras almas. (1) Esa palabra divina es la voz del Vicario de Jesucristo: esa palabra elocuente es la voz del Señor que nos habla por el órgano de su Representante sobre la tierra; esa palabra viva y eficaz es la voz que conmueve los cedros del Líbano, esa palabra está consignada en las Letras apostólicas que insertamos en esta nuestra carta pastoral. Prestad oído atento á la voz del gran Pontífice.

LEON PAPA XIII.

A todos los fieles cristianos que vieren las presentes letras, salud y bendición apostólica.

Los soberanos pontífices, nuestros predecesores, acostumbraron, segun antigua institucion de la Iglesia romana, abrir con paterna liberalidad, desde los primeros

(1) Epist. S. Jacobi cap. 1.

días de su elevacion, los tesoros de los dones celestiales á todos los fieles, y decretar preces generales, en la Iglesia universal para ofrecerles la oportunidad de alcanzar los bienes espirituales y saludables, y excitarlos á impetrar los auxilios del Pastor eterno con oraciones, obras expiatorias y de socorro, en favor de los pobres.

Esto era, bajo cierto aspecto, como un don de buen augurio con que los supremos Gerarcas de la Religion enriquecian desde el principio de su pontificado á sus queridos hijos en Jesucristo y como una prenda sagrada de aquella caridad con que abrasaban á todo el pueblo cristiano. Ademas era una práctica solemne de la piedad y virtud cristianas, por la que los fieles y sus Pastores, unidos á la cabeza visible de la Iglesia, rogaban á Dios para que como Padre de las misericordias, no solamente mirase propicio á su rebaño, segun las palabras de San Leon (*), sino que ayudase y se dignase conservar y apacentar áun al mismo Pastor de las ovejas. Nos, guiados por este espíritu, acercándose ya el aniversario de nuestra eleccion, é imitando el ejemplo de nuestros predecesores, hemos determinado publicar, del mismo modo que ellos, una indulgencia á manera de jubileo universal, en todo el orbe católico; porque desde luego, hemos conocido cuan necesaria sea á nuestra debilidad, en el difícil ministerio que nos está encomendado, la abundancia de las gracias divinas, y hemos conocido tambien, por una esperiencia diaria, cuán luctuosa sea la condicion de los tiempos que alcanzamos, y cuántas y cuán agitadas son las olas que combaten á la Iglesia católica en el presente siglo: y al ver como van empeorando los negocios públicos, y al observar las funestas conspiraciones de los impíos, y al considerar las terribles amenazas de la cólera divina, que ya se ha dejado sentir severamente sobre algunos, nos agita el grave temor de que sobrevengan mayores males en lo venidero.

Ahora bien, como el beneficio especial del jubileo se dirige á lavar las manchas del alma, á ejercitarse en las

(*) Serm. III ad V. in anniv. Assumpt. sue.

obras de penitencia y de caridad, y á que los fieles se consagren con mayor ahinco á la oración; y como los sacrificios de justicia y los ruegos que se elevan con el concurso unánime de toda la Iglesia, son de tal manera fecundos en frutos y agradables á Dios que parecen obligar á la bondad divina, debemos confiar firmemente en que el Padre celestial mirará la humildad de su pueblo, y mejorada la situación actual del mundo, nos dará la deseada luz y el consuelo de sus misericordias. Pues como dice el mismo San Leon Magno "la correccion de las costumbres, operada en nosotros por la gracia de Dios, que nos da poder bastante para vencer á los enemigos espirituales, tambien abatirá la fortaleza de nuestros enemigos corporales, y se debilitarán con nuestra enmienda los que se nos hicieron terribles, no por su valor, sino por nuestros propios delitos." (*)

Por esto exhortamos vivamente á todos y á cada uno de los hijos de la Iglesia católica, y les rogamos en el Señor, que unan con las nuestras sus oraciones, sus plegarias y todos los actos meritorios de su piedad y vida cristiana, y que con la ayuda de Dios se aprovechen solícitamente de la gracia de este Jubileo que se les ofrece en este tiempo de misericordias celestiales, para bien de sus almas y utilidad de toda la Iglesia.

Por tanto, confiados en la misericordia de Dios omnipotente y en la autoridad de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de la suprema potestad de atar y desatar que al Señor plugo conferirnos, á pesar de nuestra indignidad, concedemos y otorgamos, como es costumbre hacerlo en el año del Jubileo, indulgencia plenísima de todos los pecados; á todos, y á cada uno de los fieles cristianos de ambos sexos que residan en esta Santa ciudad, ó vengán á ella, siempre que, —visiten dos veces las basílicas de San Juan de Letran, del Príncipe de los Apóstoles y de Santa María la Mayor, desde el primer domingo de Cuaresma, es decir, desde el día 2 de Marzo, hasta el 1º de Junio inclusive,

(*) Serm. I, de Quadrag.

que será la Dominica de Pentecostés:—que allí, por cierto espacio de tiempo, eleven piadosas oraciones á Dios segun nuestra intencion, por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de esta Sede apostólica, por la extirpacion de las heregias y conversion de todos los que permanecen en el error, por la concordia de los Príncipes cristianos, y por la paz y unidad de todo el pueblo fiel:—que una vez dentro de dicho plazo ayunen, alimentándose solo con las viandas acostumbradas en las vigiliass; con tal que no elijan uno de los días no comprendidos en el indulto cuadragesimal, ó de los demas días que por derecho estricto estén consagrados al ayuno por precepto de la Iglesia:—que despues de confesadas sus culpas, reciban el Sacramento de la Eucaristía, y que depositen alguna limosna en favor de los pobres, ó de alguna obra pía, segun la devocion de cada uno.

Así mismo concedemos igual indulgencia á los que viviendo fuera de esta ciudad, visitaren en el mismo plazo de tres meses ya expresados, dos veces tres Iglesias de la respectiva ciudad ó lugar, ó de las cercanías; ó si no hubiere mas que dos Iglesias, tres veces cada una de ellas, y seis veces si no hubiere mas que una: tales Iglesias deberán ser designadas por los ordinarios respectivos de los lugares, ó por sus vicarios ó provisores ó por su mandato, ó en defecto de ellos por los que ejercen la cura de almas; mas los agraciados deberán practicar devotamente las otras obras ya mencionadas. Permitimos que esta indulgencia pueda ser aplicada y valga por via de sufragio, á las almas de los que hayan muerto en gracia y caridad de Dios. Damos ademas á los respectivos ordinarios la facultad de reducir á menor número segun su prudente arbitrio, las visitas que hagan los cabildos y congregaciones, tanto seculares como regulares, asociaciones, cofradías, universidades y colegios, sean de la clase que fueren, siempre que las practiquen en comunidad y procesionalmente.

Concedemos á los navegantes y viajeros que puedan ganar la misma indulgencia, ya sea en el lugar de su domicilio, cuando vuelvan á él; ya en cualquier otro don-

de se detuvieren, si cumplen con todas las obras anteriormente prescritas, y visiten seis veces la Iglesia Catedral ó mayor, ó la parroquia de su domicilio, ó del lugar donde se hubieren detenido. Respecto de los regulares de ambos sexos, aún de los que viven en perpétua clausura, y cualesquiera otros individuos laicos ó eclesiásticos, sean seculares ó regulares que estuvieren en prision ó esclavitud, ó imposibilitados por alguna enfermedad corporal, ó cualquier otro impedimento, y que no pudiesen practicar en todo ó en parte las obras prevenidas, concedemos y permitimos que cualquiera confesor aprobado por el ordinario respectivo, pueda conmutárselas en otras obras de piedad ó prorogárselas para un tiempo próximo, é imponerles aquellas que los penitentes puedan cumplir. Igualmente, damos al mismo confesor la facultad de dispensar de la comunión á los niños que aún no la hayan recibido por la primera vez.

Ademas, á todos y á cada uno de los fieles, así laicos como eclesiásticos, seculares ó regulares de cualquier orden ó instituto, aún de los que especialmente debieran nombrarse, les concedemos licencia y facultad para que puedan elegir, con el fin únicamente de ganar este jubileo, por confesor á cualquier presbítero de los que actualmente estuvieren aprobados, sea secular ó regular. Podrán usar de esta misma facultad las monjas, las novicias y demas mujeres que viven en clausura, siempre que el confesor esté aprobado para monjas. El mismo confesor, durante el plazo indicado podrá por esta vez y en el fuero de la conciencia solamente, absolver á todas las personas que se le acerquen para confesarse, (con intencion de ganar el presente Jubileo y cumpliendo las demas obras prescritas) de las sentencias de excomunion, suspension ú otras penas eclesiásticas que les hayan sido impuestas, así como de las censuras *á jure vel ab homine* en que por cualquiera causa hubieren incurrido, aún de las que estén reservadas al ordinario del lugar, y á Nos, ó á la Sede apostólica, y que por otra parte no se juzgaran incluidas en alguna otra concesion por más amplia que fuese. Así

mismo podrá el confesor absolver de todos los pecados y excesos, por graves y enormes que sean, aún de los reservados, en la forma dicha, á los mismos ordinarios, y á Nos, ó á la Sede apostólica; imponiendo una penitencia saludable y otras que de derecho deban imponerse; mas si se trata del pecado ó crimen de heregía, es necesaria segun derecho, la prévia abjuracion y retractacion de los errores.

Igualmente puede el confesor conmutar en otras obras piadosas y saludables, toda clase de votos, aún los hechos con juramento y reservados á la Sede apostólica, (exceptuando siempre los de castidad, de religion, de obligacion aceptada por un tercero, ó en que resulte á este algun perjuicio, así como los penales, llamados preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion de estos se juzgue tan eficaz para impedir la perpetracion del pecado, como la primera materia del voto.) Y si algunos penitentes se hallaren elevados á las sagradas órdenes, aún siendo regulares, podrá el confesor dispensarles de la irregularidad oculta, para el ejercicio de dichas órdenes, ó para ser promovidos á otras superiores, siempre que dicha irregularidad haya sido contraida solamente por la violacion de las censuras.

Por lo demas no es nuestro ánimo dispensar en virtud de las presentes letras, de cualquiera otra irregularidad, ya de delito, ya de defecto, pública, conocida ú oculta; ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilidad de cualquiera manera que haya sido contraida; ni tampoco delegar sobre estos puntos facultad alguna, para dispensar ó habilitar y restituir á los interesados al primitivo estado, ni aún en el fuero de la conciencia. Tampoco tratamos de derogar la constitucion de nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, que comienza: "*Sacramentum penitentiae*," ni sus declaraciones correlativas. Por último, no es nuestra voluntad que las presentes letras puedan, ni deban aprovechar en manera alguna, á los que por Nos y por esta Sede apostólica, ó por algun Prelado ó Juez eclesiástico hayan sido *nominalmente* excomulgados, suspensos, entredichos, ó de

cualquiera otro modo declarados, ó públicamente denunciados como incursos en sentencias y censuras eclesiásticas; á no ser que dieren satisfaccion dentro del plazo citado, y se pusieren de acuerdo con la parte ofendida, si fuere necesario. Pero, si á juicio del confesor no pudieren satisfacer dentro del tiempo señalado, concedemos que se les pueda absolver en el fuero de la conciencia, y solamente para el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer, tan pronto como pudieren.

Por todo lo cual, en virtud de santa obediencia, por el tenor de las presentes, estrictamente mandamos y prescribimos á todos y cada uno de los ordinarios, de cualquiera lugar, á sus vicarios y oficiales ó provisores y en su defecto á los que ejerzan la cura de almas, que tan pronto como reciban la cópia manuscrita, ó un ejemplar impreso de las presentes letras, las publiquen ó hagan publicar en sus Iglesias, Diócesis, Provincias, Ciudades, Villas, Territorios y lugares, y designen, segun se ha dicho arriba, á los pueblos preparados en cuanto sea posible con la predicacion de la palabra divina, la Iglesia ó Iglesias que hayan de ser visitadas.

Todo esto se ejecutará, no obstante, 1.º las constituciones y ordenaciones apostólicas, principalmente aquellas en que se reserva al Romano Pontífice la facultad de absolver en ciertos casos allí expresados, de manera que ni aun respecto de los semejantes ó desemejantes puedan concederse indulgencias, ni dar facultades para que se apliquen á nadie, á no ser que se haga de ellas una expresa mension, ó que se decreta una derogacion especial: 2.º la regla de no conceder indulgencias *ad instar*: 3.º los estatutos y costumbres de cualesquiera órdenes, comunidades y fundaciones, aun establecidas con juramento, confirmacion de la Sede apostólica, ó de cualquiera otra manera: 4.º los privilegios otorgados, y las letras apostólicas extendidas en cualquiera forma, aprobadas ó renovadas á dichas órdenes, congregaciones ó institutos, ó á sus miembros: 5.º todas y cada una de estas cosas, de las cuales deberia hacerse, lo mis-

mo que de su tenor literal, una mención específica, expresa é individual, y no por cláusulas generales, aun cuando tengan el mismo sentido: 6.º y último, no obstante cualquiera otra expresion que debiera hacerse, ó cualquiera otra forma que debiera guardarse, teniendo por suficientemente expresado el espíritu de su letra en las presentes y por guardada la forma prescrita, quedando por esta vez, especial, nominal y expresamente derogado, todo lo que se acaba de mencionar, para el efecto indicado, lo mismo que todas las demas disposiciones que existan en contrario.

Y á fin de que estas nuestras presentes letras, que no pueden remitirse directamente á todas partes, lleguen más fácilmente á noticia de todos, Nos queremos que á sus cópias ó ejemplares aun impresos, suscritos por mano de algun notario público y autorizados con el sello de cualquiera persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé en cualquiera lugar ó por cualquiera persona, la misma fe que tendrían las presentes, si fueran exhibidas ó presentadas en su original.

Dadas en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 15 del mes de Febrero, del año de mil ochocientos setenta y nueve, primero de Nuestro Pontificado.

L. Cardenal Nina.

Antes de recibir las letras apostólicas, habíamos ya leído con sumo placer la Encíclica de N. S. Padre, de 28 de Diciembre de 1878. En ese interesante documento levanta su robusta voz, que ha resonado así en el antiguo como en el nuevo continente: allí pone de manifiesto los peligros que corren los pueblos con las subversivas doctrinas del *Socialismo y Comunismo*. Los propagadores de estas doctrinas disolventes, como nos lo dice Su Santidad, unidos entre sí con los más estrechos vínculos, quieren estender su dominacion por to-

das partes; ya no buscan el apoyo en las tinieblas de los *conventículos secretos*, hoy con la mayor procaacidad se presentan en medio de la sociedad, amenazando con la ruina y el esterminio á los gobiernos, á los propietarios, á la familia y á nuestra santa religion.

Estos avances espantosos en el sendero tortuoso del crimen, son los frutos amargos de las corrompidas doctrinas que se predicán en nuestros dias, doctrinas que segun se espresa N. S. Padre, reconocen por autores á los Novadores del siglo XVI, quienes en su loca insensatez quisieron echar por tierra la divina revelacion. Debemos, pues, Venerables Hermanos é Hijos nuestros, temer mucho por nuestra religion, porque esas doctrinas están en abierta oposicion con las leyes divinas y humanas, con los principios inmutables en que descansa el magnífico edificio de la Iglesia católica, con los fundamentos de la sociedad y con la verdadera civilizacion.

La decantada igualdad en los derechos y oficios de todos los hombres destruye la obediencia á las potestades de la tierra que han recibido de Dios el derecho de mandar, y quitado este freno, ¿qué será de la sociedad civil? La esperiencia de todos los dias nos está manifestando que el desprecio á las autoridades, la infraccion de las leyes y la facilidad con que se cometen los crímenes, no reconocen otro origen que esa soñada igualdad entre los que mandan y los que obedecen.

Otro de los graves males de la época presente es el llamado matrimonio civil. La union entre el hombre y la muger que ha sido considerada áun por los pueblos bárbaros como una cosa sagrada,

hoy se desvirtúa, se le despoja del carácter respetable que le ha dado la Iglesia, y con él se abre la puerta á la inmoralidad y corrupcion de costumbres. En una de nuestras cartas pastorales hemos dicho que el origen del matrimonio civil es el protestantismo; pero ahora que N. S. Padre nos habla de esta union reprobada entre los católicos, agregaremos que su estension y progreso se deben en gran parte al comunismo y al socialismo. Los partidarios de este sistema funesto, se han declarado siempre defensores de la llamada reforma, han abrazado con calor sus máximas erróneas, han defendido sus absurdos principios, y ejerciendo en la sociedad un influjo pernicioso, han profanado la santidad del matrimonio.

Estos mismos hombres, segun se espresa N. S. Padre, atraídos por la codicia de los bienes presentes, por esa pasion, que es *la raiz de todos los males*, combaten el derecho de propiedad sancionado por la ley natural: no ven con ojos serenos que haya ricos en el mundo, y sin respetar lo que cada uno posee, bien sea adquirido por su trabajo, ó bien por una herencia legítima, se proponen arrebatarlo y tenerlo en comun. Con grande atrevimiento publican sus doctrinas, ya por medio de libros, ya tambien por los periódicos.

Lamenta N. S. Padre que los gobiernos que hoy se establecen, se han divorciado de Dios, ninguna mencion hacen de El en sus actos públicos, no tienen en cuenta el orden establecido por su sabiduría en este mundo, y olvidándose de aquel principio consignado en el Evangelio, *sine me nihil potestis facere*, se guian solamente por su razon flaca y limitada. Combatidas y desechadas las verdades

sobrenaturales, como contrarias á la razon, se ve con dolor que en las Universidades, en los Liceos y en los colegios se ha prohibido la enseñanza católica, se omiten las prácticas religiosas, y la juventud que se educa en esos establecimientos, ó no conoce nuestra religion, ó si la conoce, no cumple con los deberes que ella nos impone.

Ese desprecio de Dios y de su santa ley trae consigo el olvido de una vida eterna, en la cual hay premios para los buenos y penas para los malos, creyéndose por muchos que la verdadera felicidad está vinculada á la vida presente. Ya conoceréis, Venerables Hermanos é Hijos nuestros, que con semejantes creencias tan estendidas por desgracia en nuestra sociedad, y con esa licencia desenfrenada para pensar y para obrar que se ve en nuestros dias, no es posible que los hombres se contengan dentro de los límites de lo recto y de lo honesto: no es extraño que faltando el freno del sentimiento religioso, se conculquen los principios más sagrados, que no se respeten los fueros de la propiedad y de la familia, que no haya tranquilidad ni en la vida pública ni en la privada, y que la sociedad camine á su completa ruina.

Es menester convencernos, que solo la Iglesia católica, columna y fundamento de la verdad, como la llama el apóstol, es el apoyo más seguro para los gobernantes y para los pueblos; que solo en ella se encuentra la luz que ilumina los senderos de la humanidad, que solo ella con su sublime doctrina puede hacer frente á los errores y á las malas doctrinas, y que solo ella puede cortar de raíz la emponzoñada planta del socialismo. N. S. Padre en la mencionada Encíclica nos amonesta á que

oigamos á la Iglesia como maestra de la verdad, y nos convenzamos que para alejar de nosotros la peste del socialismo, solo en ella se encuentra la fuerza necesaria para conseguirlo, no siendo bastante el influjo de las leyes humanas, ni las prohibiciones y amenazas de los gobiernos, ni la misma fuerza de las armas.

N. Santísimo Padre despues de haber puesto delante de nuestros ojos el horrible cuadro que presenta hoy dia el mundo, despues de habernos advertido donde está el origen del malestar profundo en que nos hallamos, apela al único remedio para la verdadera regeneracion de los hombres. Y cuál es este remedio? El que predicó Jonás á la ciudad de Nínive, la penitencia. *Adhuc quadraginta dies et Ninive subvertetur* (1). De aquí á cuarenta dias Nínive será destruida. Todos hicieron penitencia, y la sentencia fué revocada. Y quien sabe si el Señor mudará sus designios respecto de nosotros, nos perdonará y se aplacará el furor de su ira?

Por todo esto el corazon paternal de N. S. P. el Sr. Leon XIII en sus Letras Apostólicas nos concede la gracia del Jubileo: hoy abre los tesoros del perdon y de la misericordia á todos los pecadores; hoy en nombre de Aquel á quien representa sobre la tierra, toca á las puertas de nuestro corazon, hoy por medio del Jubileo ofrece á los pecadores tesoros de gran valía, que no son los bienes efimeros de la tierra, sino aquellos que nos aseguran la felicidad eterna.

Ya en nuestra carta pastoral del año de 1875 os

(1) Jonás cap. 3º v. 4º

hablamos del Jubileo, de su origen, de sus ventajas, de los bienes que trae á los pueblos; entónces os hablamos igualmente del grande interes de la Iglesia en que los fieles se aprovechen de un beneficio tan notable, siendo una cosa tan llana cumplir con las prevenciones que se exigen para ganarlo. Y siendo el primero de los requisitos más necesarios ofrecer al Señor un corazón contrito y humillado, pidámosle con todo fervor, nos ayude con su gracia, para que abandonemos nuestras malas costumbres, y nos convirtamos á Su Magestad sinceramente.

Levantar el alma á Dios por medio de la oracion, es otro requisito que exige N. S. Padre para ganar el Jubileo. Y ya que hablamos de oracion, os diremos, Venerables Hermanos é Hijos nuestros, que Dios N. S. solamente escucha la oracion que se hace en el seno de la Iglesia católica sin que tenga valor alguno la que se hace por los sectarios, ó lo que es lo mismo, por los que están separados de la Iglesia por las censuras en que han incurrido. Este es uno de los errores de la época. Se cree por algunos de los que están afiliados en el protestantismo, en el espiritismo y en cualquiera otra de las sectas, que su oracion es agradable á Dios. La oracion, segun se espresa un escritor distinguido de la Francia, es la elevacion del alma á Dios, inspirada por la fe, animada por la caridad, auxiliada por los sacrificios y los sacramentos, dirigida por la autoridad de la Iglesia, y teniendo por fin directo conseguir una felicidad sobrenatural y eterna por medio de las buenas obras. El impío no hace oracion, y si la hace, su oracion es

un crimen, porque no es otra cosa que una protesta contra la fe y contra la verdadera religion.

La limosna es tambien una de las obras prescritas para ganar el Jubileo. Segun el bello pensamiento de la Santa Escritura, la limosna libra de todo pecado y de la muerte eterna, y no dejará caer el alma en las tinieblas del infierno. (1) Una de las cosas más gratas al Señor es socorrer las necesidades de los indigentes, y contribuir de alguna manera á las obras de beneficencia; así es que aunque sea con vuestro pequeño óbolo debeis cumplir con tan sagrada prescripcion.

El ayuno, que es de tradicion apostólica, es otra de las obras que debemos practicar para ganar el Jubileo. El ayuno tan recomendado por la Iglesia en todos tiempos, una institucion tan antigua, tan necesaria, para la mortificacion y la penitencia, de la que tanto se ocupan los Padres y los escritores piadosos, y por desgracia tan olvidada en nuestros dias, es un medio para reprimir las pasiones, para elevar el alma á Dios, para adquirir los hábitos de las virtudes, principalmente la pureza y obtener los premios que el Señor nos concede, dándonos la paz y tranquilidad del alma.

Antes de concluir, os haremos, Venerables Hermanos é Hijos nuestros, algunas prevenciones relativas al Jubileo.

Queda abierto el Jubileo en esta nuestra ciudad episcopal y en todas las parroquias de la Diócesis desde el dia en que se publique esta carta pastoral. En ese dia se celebrará una misa solemne votiva en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas

(1) Tobías cap. 4 v. 11.

las parroquias. Esta misa será la que trae el Misal *pro remissione peccatorum*. Despues de la misa se cantarán las letanias de los Santos con las preces que trae el Ritual *pro quacumque tribulatione*. Durante el Jubileo, en lugar de la oracion *Pro seipso* Sacerdote, se dará en todas las misas la oracion *pro remissione peccatorum*.

Se recomienda á los Párrocos y á todos los Sacerdotes preparen á los fieles con la predicacion de la divina palabra, como lo previene N. S. Padre, dándoles alguna instruccion sobre el Jubileo, sobre la naturaleza de las indulgencias, su utilidad, sus efectos, y sobre lo que debe practicarse para ganarlo.

Las iglesias que deberán visitarse en esta ciudad son: la Catedral, la Iglesia de Sr. S. José y el Calvario: se visitarán dos veces cada una de ellas. En las demas parroquias se visitarán la Iglesia parroquial y otras dos que designarán los Párrocos. En los pueblos donde no haya otra Iglesia mas que la parroquial, en ella se harán las seis visitas: debemos advertir que las visitas pueden hacerse por el tiempo que dure el Jubileo, es decir, desde el dia en que se publique en cada lugar hasta el 31 de Agosto. (*)

Todas las personas que deseen ganar el Jubileo recibirán con las disposiciones debidas los Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Eucaristía.

Ayunarán una sola vez tomando los alimentos que se acostumbra en los dias de vigilia en que no se come carne, eligiendo para el ayuno un dia

(1) En cada visita se rezará la estacion mayor que consta de seis Padre nuestros y seis Ave Marías con Gloria Patri.

en que este no obligue por precepto de la Iglesia: los confesores tienen facultad para conmutar el ayuno en otra obra de piedad, con tal que haya justa causa para ello. Se dará tambien una limosna á los pobres ó para alguna obra pia, segun las facultades de cada uno.

Las religiosas, los enfermos y los encarcelados en lugar de las visitas practicarán las obras de piedad que les señalaren sus Confesores; esas mismas obras de piedad se prescribirán á los niños en lugar de la comunión que no pueden hacer por razon de su edad.

Los Regulares pueden por esta vez elegir cualquier confesor aprobado, pudiendo hacer lo mismo las religiosas, con tal que tenga el que elijan licencia del Ordinario para oír las confesiones de religiosas.

Todos los Sacerdotes así Seculares como Regulares pueden por sola una vez absolver á sus penitentes de los pecados reservados á la Santa Sede, y á Nos, así como de las excomuniones, suspensiones y demas censuras en que hayan incurrido por derecho, ó por precepto eclesiástico, solamente en el fuero interno, esceptuando los pecados contenidos en la Bula *Sacramentum Penitentiae*.

El dia 31 de Agosto concluirá el Jubileo, y en ese dia se cantará una misa solemne en accion de gracias; concedemos nuestra licencia para que se esponga el Santísimo Sacramento, concluyendo por la tarde con las letanias de los Santos y el *Te Deum*.

Antes de poner término á esta nuestra carta pastoral, os exhortamos, Venerables Hermanos, de la manera más cumplida y eficaz, á fin de que desple-

gueis todo vuestro celo sacerdotal, en los dias del Jubileo, en bien de los cristianos. Predicad con frecuencia la divina palabra, y emplead todo el tiempo que podais en oír las confesiones de los que busquen el remedio para las enfermedades del alma. El tiempo que ocupeis en tan santo ministerio, será muy agradable á Dios N. S. y de grande aprovechamiento para las almas.

Y vosotros, amados Hijos nuestros, *buscad al Señor mientras puede ser hallado: invocadle, mientras está cercano: abandone el impío su camino, y el inícuo sus designios, y conviértase al Señor, el cual se apiadará de él.* Y quién pone en duda la grande misericordia de Dios para con los pobres pecadores? El Santo Rey David en sus magníficos salmos nos habla con frecuencia de las misericordias del Señor, y en medio de su fervor religioso decia: *cantaré eternamente las misericordias del Señor.* Os animaré y alentaré con las sentimentales palabras de otro Profeta. *No dará ya el Señor libre curso á su indignacion, porque El es amante de la misericordia. Se volverá hácia nosotros, y nos tendrá compasion. Sepultará en el olvido nuestras maldades, y arrojará en el profundo del mar todos nuestros pecados.*

Mandamos que esta nuestra carta pastoral sea leída en la Santa Iglesia Catedral y en todas las parroquias de nuestra Diócesis *inter missarum solemniam*, y que se fije un ejemplar de ella en los lugares de costumbre.

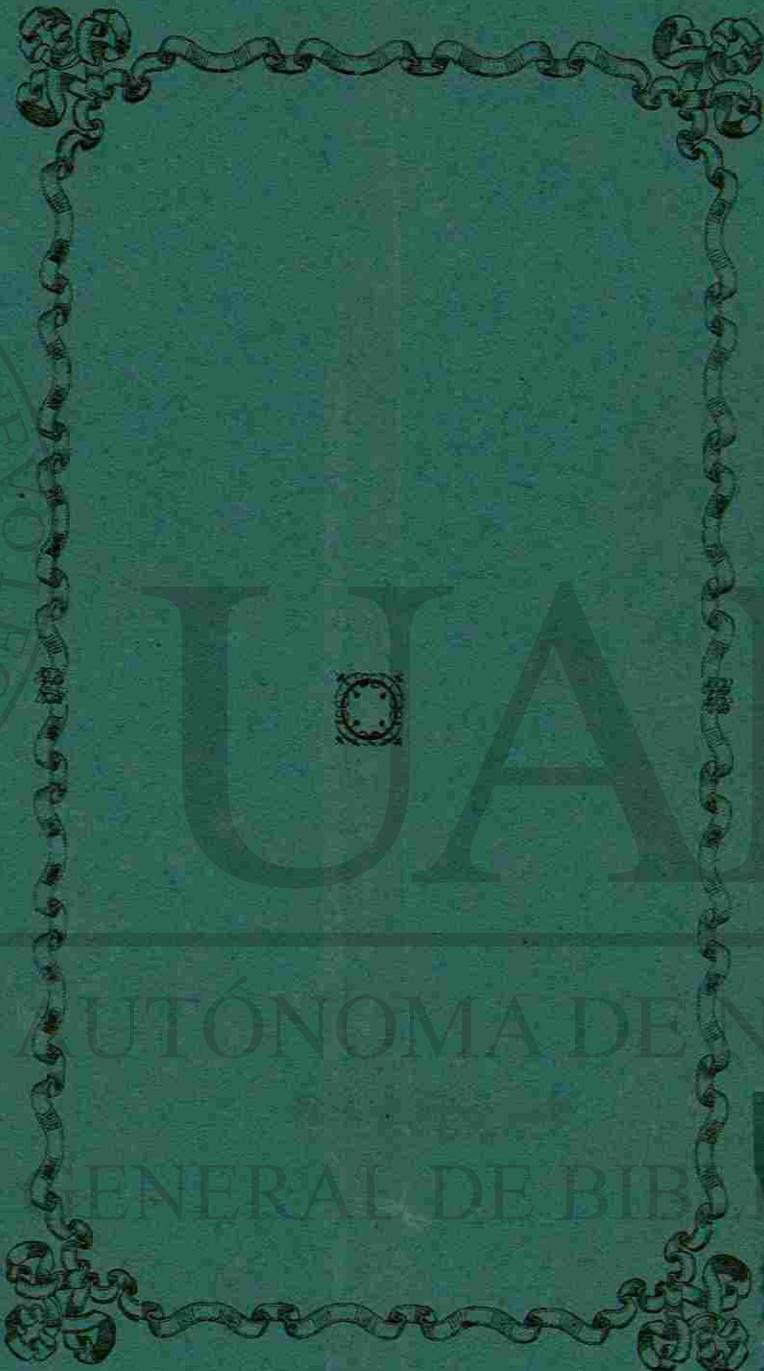
Recibid, Venerables Hermanos é Hijos muy amados, en prenda de nuestro amor, la bendicion que os damos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

Dada en nuestra casa Episcopal de Jalapa el dia veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, fiesta de la S. Virgen en su advocacion de "Auxilio de los cristianos", y refrendada por nuestro infrascrito Secretario.

José María,
Obispo de Veracruz.

Por mandato de S. S. I.

J. Francisco Nieto,
Secretario.



U A N



DAD AUTÓNOMA DE NUEVO
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTE



004